



VOLUNTAD DE DONAR ÓRGANOS A TRAVÉS DEL PASE O LA CÉDULA

Quien quiera donar sus órganos podrá dar su consentimiento al tramitar estos documentos.

Aunque ya existe una Ley, la 1805, sancionada recientemente por el presidente Juna Manuel Santos, que convierte a todos los colombianos en potenciales donantes de órganos, en el Congreso de la República avanza un proyecto de ley que les permitiría a los ciudadanos expresar su consentimiento a través de la licencia de conducción o la cédula de ciudadanía.

La Ley 1805 convierte en donantes de órganos y tejidos a todos los colombianos que no hayan expresado en vida su negativa a serlo y al mismo tiempo deja a la familia al margen de este tipo de decisiones, lo cual ha generado polémica pues en muchos casos son los familiares quienes se oponen.

Esta Ley ratifica que un tercero, así sea familiar, no puede modificar la voluntad de una persona que en vida tuvo toda la libertad para expresar su negativa a la donación y no lo hizo.

Pero como aún se siguen presentando estas situaciones, el senador Efraín Cepeda, autor del proyecto de ley que estaría vigente a más tardar a finales de este año, considera que este es un complemento a la legislación vigente y despeja el camino.

Para ello, el primer artículo se refiere a la “Manifestación de Voluntad”. Y señala claramente que a partir de la entrada en vigencia de la ley “el Ministerio de Transporte y la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del trámite de expedición de los documentos de identificación en cualquiera de sus modalidades, deberá incluir dentro del formulario de solicitud correspondiente una opción para que las personas manifiesten de manera expresa su deseo de ser o no, donantes de órganos y tejidos, con el fin de que estos sean utilizados después de su fallecimiento, para trasplante o implante en otra persona, con objetivos terapéuticos”.

En el caso de las licencias de conducción, el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Nacional de Tránsito, Runt, deberá hacer las actualizaciones tecnológicas en dicha plataforma para dar cumplimiento a la Ley, en un lapso de seis meses.

El proyecto de ley ratifica que “la voluntad de donación expresada en vida por una persona, solo puede ser revocada por ella misma y no podrá ser sustituida después de su muerte por sus deudos y/o familiares”.



De igual forma, el proyecto contempla la posibilidad del desistimiento al señalar que “todo ciudadano podrá modificar su decisión de ser o no donante de órganos y tejidos, mediante petición escrita radicada ante el Instituto Nacional de Salud, entidad a cargo de la administración del Registro Nacional de Donantes de Órganos”.

La donación de órganos en cifras

En Colombia hay escasez de donantes de órganos y tejidos. Las cifras así lo evidencian.

En Colombia existen 22.7 donantes por cada millón de habitantes, en España son cerca de 40 por cada millón de personas y en Estados Unidos, 26 por esa misma población.

Para el momento de la presentación del proyecto de ley (agosto de 2013), en Bogotá 1.245 personas estaban a la espera de una donación de órgano o tejido.

En la capital del país, el promedio de edad de quienes esperan una donación es de 43 años y la mayoría son de estratos 2 y 3.

Cada mes entran a la lista de espera unas 42 personas en promedio.

El 7.6 por ciento de quienes están en lista de espera son niños.

La mitad de los pacientes en lista de espera fallece por escasez de donantes.

En el año 2012, solo 321 personas se recuperaron gracias a la decisión de algunas personas de donar sus órganos.

PEDAGOGÍA E INFORMACIÓN

Sobre la donación de órganos y tejidos, según el proyecto de ley, “el Ministerio de Salud y Protección Social deberá proveer educación pública permanente sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos en el país y promoverá la iniciativa de que los ciudadanos expresen mediante el trámite de estos documentos su intención de donar órganos”.

El Gobierno nacional deberá asegurar la cadena de custodia de los órganos donados desde el momento de su extracción, en todo el territorio nacional.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio de Transporte y las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud, actualizarán permanentemente la información de donantes de órganos y tejidos con el Registro Nacional de Donantes de Órganos, administrado por el Instituto Nacional de Salud.